

**17878** *ORDEN ESD/3160/2008, de 30 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Lourdes Arroyo.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Lourdes Arroyo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, así como la inscripción de la delegación de facultades a favor de don Mario Antonio Conde Conde.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Mario Antonio Conde Conde, don Mario Conde Arroyo y doña Alejandra Conde Arroyo en Madrid el 16 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número 1088, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Piera Rodríguez, que fue subsanada mediante diligencia de fecha de 15 de septiembre de 2008.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Pollença (Islas Baleares), carretera Pollença sin número, Ca'n Poleta, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido desembolsada inicialmente en un 40 por 100 mediante la aportación de la cantidad de doce mil euros (12.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: impulsar, promover y apoyar la investigación sobre el cáncer, en general, y de manera específica sobre los tumores cerebrales, y colaborar a que el conocimiento sobre esta enfermedad llegue a la población en general.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: don Mario Antonio Conde Conde; Vicepresidente: don Mario Conde Arroyo; Secretaria: doña Alejandra Conde Arroyo; Vocales: doña Silvia Piñeyro Escrivá de Romaní, don Gabriel Doménech Coll, doña Mercedes Eizmendi Torner, doña Elena Larrinaga de Luis y don Fernando Chillón Martínez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, los miembros del Patronato, acordaron la delegación de facultades a favor de don Mario Antonio Conde Conde.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación Lourdes Arroyo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Lourdes Arroyo, de ámbito estatal, con domicilio en Pollença (Islas

Baleares), carretera Pollença sin número, Ca'n Poleta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir las facultades delegadas a don Mario Antonio Conde Conde, en los términos que constan en la escritura número 1088, autorizada el 16 de junio de 2008, ante el notario don Francisco Javier Piera Rodríguez.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

**17879** *ORDEN ESD/3161/2008, de 10 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Lydia Cacho.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Lydia Cacho, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Javier Moltó Llerena, don Francisco José Sevilla García, don Tomás Rosón Olmedo, doña Alicia Luna López y doña Ana Nogueroles Carmena en Madrid, el 24 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número 1346, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Madríguez Fernández, que fue subsanada por la escritura número 1978, autorizada el 3 de octubre de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (C.P. 28004), en la calle Gravina, número 13, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100 mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes:

El apoyo económico, jurídico o de cualquier otro orden a aquéllas personas físicas o colectivos de cualquier origen o nacionalidad cuya lucha por los derechos humanos, lucha contra la pederastia, contra la corrupción y contra la impunidad, les ponga en una situación de peligro o en dificultades de cualquier tipo.

El desarrollo de, o apoyo a, actividades a favor de los derechos humanos, de la lucha contra la pederastia, la corrupción y la impunidad.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidenta: doña Alicia Luna López; Secretario: don Tomás Rosón Olmedo; Vocales: don Javier Moltó Llerena, don Francisco José Sevilla García, doña Ana Nogueroles Carmena y doña Bertha Navarro Solares.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, transitoria única del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y transitoria primera del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación Lydia Cacho en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Lydia Cacho, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (C.P. 28004), en la calle Gravina, número 13, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de octubre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

**17880** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de Ciencias Veterinarias anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, en la Sección de Ciencias Básicas, con la Medalla número 45, producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Ignacio Navarrete López-Cózar.

Podrán optar a dicha plaza, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria, con una antigüedad mínima de cinco años.
- 3.º Aportar su currículum vitae.
- 4.º Solicitar la vacante avalada por la firma de tres Académicos de Número.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los quince días naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado núm. 193, de 13 de agosto de 2001, pág. 30441).

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Secretario General de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, Salvio Jiménez Pérez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**17881** *ORDEN ARM/3162/2008, de 5 de noviembre, sobre delegación de atribuciones.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la disposición adicional decimo-

tercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba la siguiente delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Secretarías de Estado de Medio Rural y Agua y de Cambio Climático:

1. Del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua en la Directora General de Servicios las facultades de autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones relativas al capítulo I «Gastos de Personal» en relación a los servicios presupuestarios de la Secretaría de Estado.

2. De la Secretaria de Estado de Cambio Climático en la Directora General de Servicios las facultades de autorizar y comprometer gastos y reconocer obligaciones relativas al capítulo I «Gastos de Personal» en relación a los servicios presupuestarios de la Secretaría de Estado.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17882** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas**

### REUNIDOS

En Madrid a 29 de agosto de 2008.

De una parte, el señor don César Antonio Molina, Ministro de Cultura en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De la otra, doña Soledad Herrero Sainz-Rozas, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 107/2007, de 2 de julio de 2007 («DOCM» número 138, de 02/07/2007), actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 135/2007 de 17 de julio de 2007 por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura («DOCM» número 152, de 20/07/2007).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente Convenio.